



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 17 de Enero de 2005

Número 10

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .2 a 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 8

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 8 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 103/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. JOSÉ MORENO SECO, cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización Los Rosales, 2, de SANTA MARÍA DEL TIETAR (Ávila), la Resolución de solicitud de Autorización a trabajar. Arraigo del expediente nº 050020040002970

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 10 de Enero de 2005

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 67/05

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

INSTITUTO DE EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. Avelino Iglesias Rodríguez, con domicilio en la Calle Mirador, 4 de La Cañada-Herradón de Pinares (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y, fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º.- Entre los días 12/11/04 y 01/12/04 ha permanecido expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Herradón de Pinares Edicto en el que se le comunica una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la

nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº86, de 11 de abril).

El Director Provincial, (P.S. Art. 28.8f Orden 21.05.96).

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Cañada-Herradón de Pinares, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 29 de diciembre de 2004.

El Director Provincial, (P.S. Art. 28.8f Orden 21.05.96).

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 86/04

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR
PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA,

HAGO SABER:

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser notificado D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. n.º 6.542.449 F, a continuación se transcribe texto de la Resolución del Director Provincial de fecha 22-12-2004.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, iniciado a solicitud del trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. n.º 6.574.059 S, contra la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L." (cuyo responsable y administrador único es D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ), siendo además declaradas empresas con responsabilidad solidaria, "GONCOEX, S.L." (de la que además de D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, es socio-partícipe D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ), "GSR ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L." y "CONSTRUCCIONES NAVALGÓN RÍO PROMOCIONES, S.L." (siendo socio-partícipe único de esta dos últimas, D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ) por el accidente de trabajo que sufrió el citado trabajador en fecha 21 de mayo de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de febrero de 2004 tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito presentado por el trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ en el que solicitaba se iniciase expediente de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente de trabajo sufrido el día 21 de mayo de 1998 cuando prestaba sus servicios para la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores a su servicio con la mutua UNIVERSAL MUGENAT, a consecuencia del cual fue declarado en situación de incapacitado permanente en el grado de gran invalidez.

Según la sentencia 6/03 de 08-01-2003 del Juzgado de lo Penal de Ávila, confirmada por sentencias 98/06 de 06-06-2003 de la Audiencia Provincial de Ávila y Sentencia del Tribunal Constitucional de 20-11-2003, los hechos se produjeron de la siguiente forma:

"En la mañana del 21 de mayo de 1998, Olivio indicó al trabajador (peón de la construcción) Fermín González Sánchez, de 25 años de edad (dependiente formalmente en la prestación de sus servicios de Edifical Plus, Madrid, S.L.), que antes de finalizar la jornada laboral (pues Fermín le había anunciado a Olivio que pretendía dejar la empresa voluntariamente para trasladarse a trabajar a Madrid, probablemente junto con otro u otros trabajadores de la empresa o conjunto de sociedades de ambos trabajadores de la empresa o conjunto de sociedades de ambos hermanos (trabajador o trabajadores que no han podido ser identificados)) se trasladara a la Colilla a fin de terminar el colocado de las planchas metálicas de la cubierta o tejado de una de las referidas naves (en concreto, fijación de las planchas diáfanas y no diáfanas que aún venían pendientes de colocar), así como para la colocación de los canalones correspondientes.

Sobre las 13:40 horas, aproximadamente, Fermín atendiendo aquellas indicaciones y en cumplimiento de la tarea laboral encomendada, una vez en aquella parcela se subió al tejado de la citada nave (como el mismo y otros trabajadores dependientes de los acusados habían hecho antes en diversas ocasiones), y cuando realizaba el trabajo encomendado, en un momento determinado, por agacharse insuficiente-

mente, su cabeza contactó con una línea eléctrica de alta tensión (15.000 voltios), propiedad de Iberdrola, que sobrevolaba y cruzaba la citada nave a unos 180 centímetros del borde de la cubierta de la misma.

Por causa del contacto, Fermín sufrió una violenta descarga, cayendo sobre el tejado o cubierta y siendo bajado de la misma por compañeros de trabajo, y siendo trasladado de urgencia, por una ambulancia hasta el Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de esta capital.

SEGUNDO.- Que por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 14 de octubre de 2004, se declaró que las siguientes prestaciones fuesen incrementadas en un 50% con cargo a las empresas responsables:

PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Período: De 22.05.1998 a 20.11.1999

Base reguladora de la prestación: 21,64 €

Importe diario de la prestación: 16,22 €

Importe total abonado en concepto de I.T.: 8.892,46 €

Cuantía del recargo de la prestación de incapacidad temporal: 4.446,23 €

PENSIÓN DE GRAN INVALIDEZ

Base Reguladora anual: 8.088,24 €

Porcentaje de la pensión: 150 %

Fecha de efectos económicos: A partir del 21.11.1999

Importe anual a percibir: 12.132,36 €

TERCERO.- Que se han presentado reclamaciones previas en fechas 3 y 24 de noviembre de 2004 por las empresas GONCOEX, S.L. y G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L., respectivamente, y en fecha 14 de diciembre de 2004 por D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

En relación con estas reclamaciones previas interpuestas, se señala lo siguiente:

Primero.- Sobre la falta de tipicidad, indicar que la mención que se hace del artículo 45.1 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, como precepto infringido, obedece a un error mecanográfico ocasionado por utilizar

modelos informatizados. En realidad, las disposiciones infringidas se detallan en la sentencia, de las que Vds. tienen conocimiento, e informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ávila, y que son los siguientes:

- Artículo 14.2 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, que impone al empresario el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

- Apartado 10 c), del anexo IV, del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (B.O.E. del 25).

- Reglamento de líneas aéreas de alta tensión.

Segundo.- Sobre la caducidad del expediente, señalar que la naturaleza del recargo es de carácter prestacional y no sancionador, por tanto debe aplicarse el plazo de cinco años de prescripción correspondiente a las prestaciones de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tercero.- Por último, debe significarse que el procedimiento seguido no ha tenido ninguna paralización en su tramitación, siendo destacable el número de personas físicas y jurídicas implicadas y las dificultades habidas para realizar la necesaria notificación de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 1.e y 4.a del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (B.O.E. de 19-08.95), en relación con el artículo 123 de la General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se deduce la relación causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la citada Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidente de trabajo producidos por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los

dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

TERCERO.- En la determinación del porcentaje del incremento de las prestaciones, que el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, esta Dirección Provincial

RESUELVE

PRIMERO.- Denegar las reclamaciones previas interpuestas por las empresas GONCOEX, S.L. y G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L., presentadas el 3 y 24 de noviembre de 2004, respectivamente, y la presentada por D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ el 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Ratificar la Resolución emitida por esta Dirección Provincial en fecha 14 de octubre de 2004 y declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado sean incrementadas en el 50 % con cargo exclusivo a las empresas responsables.

Contra esta Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril)

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 87/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA,

HAGO SABER:

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser notificada la empresa G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L., con C.C.C. 05 1005145 23, a continuación se transcribe texto de la Resolución del Director Provincial de fecha 22-12-2004.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, iniciado a solicitud del trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 6.574.059 S, contra la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICAL PLUS, S.L." (cuyo responsable y administrador único es D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ), siendo además declaradas empresas con responsabilidad solidaria, "GONCOEX, S.L." (de la que además de D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ, es socio-partícipe D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ), "GSR ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L." y "CONSTRUCCIONES NAVALGÓN RÍO PROMOCIONES, S.L." (siendo socio-partícipe único de esta dos últimas, D. Raúl GONZÁLEZ SÁNCHEZ) por el accidente de trabajo que sufrió el citado trabajador en fecha 21 de mayo de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de febrero de 2004 tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito presentado por el trabajador D. Fermín GONZÁLEZ SÁNCHEZ en el que solicitaba se iniciase expediente de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente de trabajo sufrido el día 21 de mayo de 1998 cuando prestaba sus servicios para la empresa "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EDIFICIAL PLUS, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores a su servicio con la mutua UNIVERSAL MUGENAT, a consecuencia del cual fue declarado en situación de incapacitado permanente en el grado de gran invalidez.

Según la sentencia 6/03 de 08-01-2003 del Juzgado de lo Penal de Ávila, confirmada por sentencias 98/06 de 06-06-2003 de la Audiencia Provincial de Ávila y Sentencia del Tribunal Constitucional de 20-11-2003, los hechos se produjeron de la siguiente forma:

"En la mañana del 21 de mayo de 1998, Olivio indicó al trabajador (peón de la construcción) Fermín González Sánchez, de 25 años de edad (dependiente formalmente en la prestación de sus servicios de Edifical Plus, Madrid, S.L.), que antes de finalizar la jornada laboral (pues Fermín le había anunciado a Olivio que pretendía dejar la empresa voluntariamente para trasladarse a trabajar a Madrid, probablemente junto con otro u otros trabajadores de la empresa o conjunto de sociedades de ambos trabajadores de la empresa o conjunto de sociedades de ambos hermanos (trabajador o trabajadores que no han podido ser identificados)) se trasladara a la Colilla a fin de terminar el colocado de las planchas metálicas de la cubierta o tejado de una de las referidas naves (en concreto, fijación de las planchas diáfanas y no diáfanas que aún venían pendientes de colocar), así como para la colocación de los canalones correspondientes.

Sobre las 1340 horas, aproximadamente, Fermín atendiendo aquellas indicaciones y en cumplimiento de la tarea laboral encomendada, una vez en aquella parcela se subió al tejado de la citada nave (como el mismo y otros trabajadores dependientes de los acusados habían hecho antes en diversas ocasiones), y cuando realizaba el trabajo encomendado, en un

momento determinado, por agacharse insuficientemente, su cabeza contactó con una línea eléctrica de alta tensión (15.000 voltios), propiedad de Iberdrola, que sobrevolaba y cruzaba la citada nave a unos 180 centímetros del borde de la cubierta de la misma.

Por causa del contacto, Fermín sufrió una violenta descarga, cayendo sobre el tejado o cubierta y siendo bajado de la misma por compañeros de trabajo, y siendo trasladado de urgencia, por una ambulancia hasta el Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de esta capital".

SEGUNDO.- Que por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 14 de octubre de 2004, se declaró que las siguientes prestaciones fuesen incrementadas en un 50% con cargo a las empresas responsables:

PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Período: De 22.05.1998 a 20.11.1999

Base reguladora de la prestación: 21,64 €

Importe diario de la prestación: 16,22 €

Importe total abonado en concepto de I.T.: 8.892,46 €

Cuantía del recargo de la prestación de incapacidad temporal: 4.446,23 €

PENSIÓN DE GRAN INVALIDEZ

Base Reguladora anual: 8.088,24 €

Porcentaje de la pensión: 150 %

Fecha de efectos económicos: A partir del 21.11.1999 Importe anual a percibir: 12.132,36 €

TERCERO.- Que se han presentado reclamaciones previas en fechas 3 y 24 de noviembre de 2004 por las empresas GONCOEX, S.L. y G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L., respectivamente, y en fecha 14 de diciembre de 2004 por D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

En relación con estas reclamaciones previas interpuestas, se señala lo siguiente:

Primero.- Sobre la falta de tipicidad, indicar que la mención que se hace del artículo 45.1 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, como precepto infringido, obedece a un error mecanográfico ocasionado por utilizar modelos informatizados. En realidad, las disposiciones infringidas se detallan en la sentencia, de las que

Vds. tienen conocimiento, e informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ávila, y que son los siguientes:

- Artículo 14.2 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, que impone al empresario el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

- Apartado 10 c), del anexo IV, del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (B.O.E. del 25).

- Reglamento de líneas aéreas de alta tensión.

Segundo.- Sobre la caducidad del expediente, señalar que la naturaleza del recargo es de carácter prestacional y no sancionador, por tanto debe aplicarse el plazo de cinco años de prescripción correspondiente a las prestaciones de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tercero.- Por último, debe significarse que el procedimiento seguido no ha tenido ninguna paralización en su tramitación, siendo destacable el número de personas físicas y jurídicas implicadas y las dificultades habidas para realizar la necesaria notificación de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 1.º e y 4.º a del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (B.O.E. de 19-08.95), en relación con el artículo 123 de la General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se deduce la relación causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la citada Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidente de trabajo producidos por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan

inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

TERCERO.- En la determinación del porcentaje del incremento de las prestaciones, que el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, esta Dirección Provincial

RESUELVE

PRIMERO.- Denegar las reclamaciones previas interpuestas por las empresas GONCOEX, S.L. y G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, S.L., presentadas el 3 y 24 de noviembre de 2004, respectivamente, y la presentada por D. Olivio GONZÁLEZ SÁNCHEZ el 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Ratificar la Resolución emitida por esta Dirección Provincial en fecha 14 de octubre de 2004 y declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado sean incrementadas en el 50 % con cargo exclusivo a las empresas responsables.

Contra esta Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril)

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.743/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

La Asociación de Cazadores de Monsalupe, con domicilio en C/ Nogales, 30 - 28923 Alcorcón (Madrid), ha solicitado una segregación de fincas del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "Monsalupe", AV-10.239

Localización: Término Municipal de Monsalupe.

Descripción: La zona que se pretende segregar tiene una superficie de 81 has. y linda: al Norte y al Este con el coto actual; y al Sur y al Oeste, con el límite del término municipal de Bularros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 14 de Diciembre de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 123/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras

b) Descripción del objeto: "Conservación de carreteras (Zona II) de la Red Provincial de Carreteras de la Provincia de Ávila"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 24 de septiembre de 2004

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 4.182.960,44 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2004

b) Contratista: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 3.597.000 euros, IVA incluido.

Ávila, 13 de Enero de 2005

El Presidente del Área de Cooperación Económico Local de Infraestructuras Viarias, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 96/05

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUA CASA DE LOS SEXMOS) EN PZA. DEL REAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de Enero de 2005, se ha dispuesto la contratación de la obra de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTI-GUA CASA DE LOS SEXMOS) EN PZA. DEL REAL, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de cuatro días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUA CASA DE LOS SEXMOS) EN PZA. DEL REAL
- b) Plazo de ejecución: UN MES.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 62.670,16 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Domicilio: Pza. del Real, 12.
- c) Localidad y Código Postal: Arévalo. 05200.
- d) Teléfono: 920.30.16.90
- e) Telefax: 920.30.08.52
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 10 del pliego de condiciones base de licitación.

- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Arévalo o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Entidad: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría General, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Pza. del Real, 12.

3. Localidad y código postal: Arévalo. 05200.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo. Sala de Comisiones.

b) Domicilio: Pza. del Real, 12.

c) Localidad: Arévalo. 05200.

- d) Fecha: El día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas, tras la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora: 12,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Arévalo, 12 de Enero de 2005
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

– oOo –

Número 100/05

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA**A N U N C I O****Presupuesto General Ejercicio 2003**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 150.1 y 3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2004, ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, por lo que se publica su resumen a nivel de Capítulos:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO:**INGRESOS****A. Operaciones corrientes**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos Directos	138.300,00
2.	Impuestos Indirectos	400,00
3.	Tasas y Otros ingresos	151.190,00
4.	Transferencias corrientes	138.500,00
5.	Ingresos Patrimoniales	192.350,00

B. Operaciones de capital

6.	Enajenación de invers. reales	96.200,00
7.	Transferencias de capital	548.800,00
TOTAL INGRESOS		1.265.740,00

GASTOS**A. Operaciones corrientes**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	148.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes	427.232,55
3.	Gastos financieros	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.800,00

B. Operaciones de capital

6.	Inversiones reales	679.207,45
----	--------------------	------------

TOTAL GASTOS 1.265.740,00

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**A. Plazas de Funcionarios:**

Dicho Presupuesto incluye la Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que es la siguiente: Plazas de funcionarios:

Secretaría-Intervención, Grupo B, 1 Plaza.

Auxiliar Administrativo, Grupo D, 1 Plaza.

Alguacil-Servicios Varios, Grupo E, 1 Plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1.988, contra dicho Presupuesto definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Lanzahita, 12 de enero de 2005.

El Alcalde, *llegible*.

– oOo –

Número 101/05

AYUNTAMIENTO DE CANALES**A N U N C I O****Presupuesto General Ejercicio de 2005**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005 aprobado inicialmente por

la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de 2004

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

En Canales 8 de Enero de 2005

El Presidente, *Emiliano Ayuso Antonio*.

– o0o –

Número 113/05

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DESTINADO A REGIR LA ENEJENACION EN PUBLICA SUBASTA DE SEIS PARCELA DE TERRENO URBANO EDIFICABLE EN PIALDEA DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

1º OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública de seis parcelas de terreno de propiedad municipal, situadas en suelo urbano, y aptas para la edificación, sitas en Pialdea de este Municipio.

2º DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.

Las parcelas objeto de expediente de enajenación mediante subasta pública son las siguientes, con indicación de su superficie, la cual se expresa a título meramente orientativo sin que pueda ser objeto de reclamación posterior, declarando expresamente los licitadores el conocimiento exacta de las parcelas a las que opten.

Parcela nº 1	458,25 m ²
Parcela nº 2	526,19 m ²
Parcela nº 3	599,42 m ²
Parcela nº 4	641,45 m ²
Parcela nº 5	559,02 m ²
Parcela nº 6	474,02 m ²

3º TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades para cada una de las fincas descritas:

Parcela nº 1	6.415,50 Euros
Parcela nº 2	6.314,28 Euros
Parcela nº 3	7.193,04 Euros
Parcela nº 4	7.697,40 Euros
Parcela nº 5	6.708,25 Euros
Parcela nº 6	5.668,24 Euros

La licitación se efectuará al alza sobre los tipos de licitación antes señalados.

4º GARANTÍAS

Se fija una garantía definitiva del cuatro por ciento del importe del tipo de licitación fijado para cada parcela a la que el interesado pretenda optar.

5º ESCRITURAS PUBLICAS

El Ayuntamiento de San Esteban de los Patos (Ávila) se compromete a trasladar la propiedad y posesión de las mencionadas parcelas a los adjudicatarios definitivos que resulten del expediente de subasta pública, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compra venta, según los preceptos del Código Civil.

6º GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los gastos derivados del otorgamiento de Escritura Pública y segregación que, en su caso, procedan.

7º CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Las parcelas serán destinadas necesariamente a ser edificadas para vivienda en un plazo máximo de tres años, y no podrán ser vendidas por el comprador antes de que transcurran diez años. Las normas y uso del suelo serán las contenidas en las Normas de Planeamiento Urbanístico que rigen en la Provincia.

8º PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, que se ajustarán al modelo incluido como Anexo 1 al final de este Pliego, constará de DOS SOBRES, de acuerdo con las siguientes Normas:

A. SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Dicho sobre nº 1 deberá estar identificado externamente con la siguiente inscripción: "SOBRE Nº 1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES AL SITIO DE PIALDEA".

Deberá constar el nombre o razón social del licitador, así como su firma y la cantidad ofertada con indicación del número de finca.

B. SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

Dicho sobre deberá también presentarse cerrado y estar identificado externamente con la siguiente inscripción: "SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. ENAJENACIÓN DE PARCELAS AL SITIO DE PIALDEA".

Deberá constar el nombre o razón social del licitador, así como su firma. Dicho sobre deberá contener la Documentación que se exige para tomar parte, y que se detalla a continuación.

9º DOCUMENTACIÓN.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.

b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar previstas en la vigente legislación.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.

d) Escritura de Poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y debidamente bastantado.

10º PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones completas, compuestas por los sobres nº 1 y 2, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de San Esteban de los Patos (Ávila) CP. 05289, en horas de oficina de atención al público (de 9 a 12 horas) en el plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en Sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

11º APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el primer sábado, transcurrido los veintiséis días naturales, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del mediodía, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, la Presidenta adjudicará el remate, con carácter provisional a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes hábiles, formular por escrito ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

12º OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

Los adjudicatarios-propietarios de las parcelas objeto del presente expediente de enajenación mediante subasta pública estarán sometidos en todo caso a las obligaciones establecidas en este Pliego, y en particular:

- a) Indivisibilidad de las parcelas.
- b) Edificación y cerramiento.
- c) Retranqueos a linderos y calles.
- d) Tipología exterior de edificios, cubierta y cerramientos.
- e) Pago del precio de adjudicación en los plazos señalados en este pliego.
- f) Pago de los gastos considerados en este pliego como de cuenta del adjudicatario.

13º FORMA DE PAGO.

El Adjudicatario definitivo de las parcelas enajenadas deberá hacer efectivo el importe del remate en el plazo único no superior a UN MES, contado desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El incumplimiento de esta condición de pago supondrá la renuncia expresa del indicado adjudicatario a la parcela que le haya sido adjudicada, la cual podrá ser nuevamente enajenada por el Ayuntamiento, reteniéndose en todo caso la fianza depositada y sin derecho a reclamación alguna.

14º ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la

adjudicación definitiva en la primera sesión que se celebre o se convoque al efecto tras la subasta y los plazos reglamentarios posteriores.

San Esteban de los Patos, 29 de Diciembre de 2004

La Presidenta, *Ilegible*.

ANEXO 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICAS EN LA SUBASTA ABIERTA PARA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS URBANAS EDIFICABLES, AL SITIO DE PIALDEA DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS (ÁVILA).

D/Dª mayor de edad, con domicilio en Calle o Plazo nº NIF Teléfono nº en nombre propio (o en representación de).

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha 200..... y plenamente enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, acepta en todas sus cláusulas y contenido, en nombre propio (o en representación de) sin reserva alguna, y por esta oferta económica se compromete en modo fehaciente, caso de resultar adjudicatario definitivo de la parcela que abajo se indica a constituir la fianza exigible, y acepta comprometiéndose al exacto cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen la presente licitación.

PARCELA NUMERO de las subastadas EN LA CANTIDAD DE EUROS, asumiendo los gastos que del propio pliego se derivan.

En San Esteban de los Patos, a de de 200.....

- o0o -

Número 126/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por la presente se aprueba la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto

de funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional de Intervención, clase 2a de la Corporación de Arenas de San Pedro.

La presente convocatoria se rige por las bases que a continuación se exponen, aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de enero de 2005.

Arenas de San Pedro 12 de enero de 2005

La Alcaldesa, *Ilegible*.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE INTERVENCIÓN CLASE 2ª DE LA CORPORACIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 Enero 2005 adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de intervención, clase 2a, de esta corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y categoría de Entrada, grupo A, nivel de complemento de destino 25.

Segundo.- Lugar y plazo de presentación:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el Art. 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera: Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: licenciado en derecho, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1.-El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

-Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

-Por estar en posesión de titulación académica (Licenciatura o diplomatura) distinta de la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos. -Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificada, en los siguientes sectores: Informática, Gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Si se estima necesario, la comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolo hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles par la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta.- Composición del órgano de selección:

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente, que lo será el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue

-Vocal, funcionario de Junta de Castilla y León designado por el Presidente a propuesta de la Delegación Territorial, entre funcionarios pertenecientes a un grupo igual o superior al que está reservado el puesto convocado. -Vocal-Secretario, el Secretario de la Corporación, como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sexta.- El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del DNI, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- La comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y en su caso el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial que resolverá definitivamente. El presidente de la corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de 1995.

Número 129/05

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS**E D I C T O**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2004, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS mas, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 193.3 de la Ley antes citada.

En Tormellas, a 13 de Enero de 2005
La Alcaldesa, *Ilegible*.

– oOo –

Número 4.025/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**E D I C T O**

D^o. PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ha solicitado licencia Municipal para la actividad de TIENDA DE REGALO (todo a cien) en calle Real nº 34, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo, a 22 de octubre de 2004.
El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 4.742/04

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE
ÁVILA****A N U N C I O**

Por D^o. Bárbara Gómez Vázquez, domiciliada en la Plaza del Sol, 7 de Casas del Abad (Ávila), se solicita licencia urbanística y ambiental para construcción de tres naves para explotación avícola en las parcelas 229 y 230, del polígono 4 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solana de Ávila, a 16 de diciembre de 2004.
El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 4.785/04

**AUUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA
ADRADA****A N U N C I O**

Aprobación definitiva del proyecto de actuación por el sistema de concierto de la unidad de ejecución nº 30 B, sita en camino cerquillas, prevista en las normas subsidiarias de planeamiento de sotillo, promovida por Bruno Asensio Suárez.

Por el presente se hace público que con fecha 20 de diciembre de 2004, se dictó Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 5/99, artículo 251.3.d) y 252 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones concordantes, el proyecto de actuación correspondiente a la unidad de ejecución nº 30 B, sita en Camino Cerquillas de esta localidad, presentada por

D. Bruno Asensio Suárez y de conformidad con el proyecto redactado por D. Luis Méndez Cinto, visado con fecha 22 de septiembre de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo, a 20 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

Número 124/05

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

Don Agustín Casillas Saez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Martiherrero (Ávila), hace saber;

Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2004.

Plaza de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Martiherrero, a 12 de enero de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 46/05

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O

Por Don Manuel García Blázquez, vecino de esta localidad, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental y urbanística para el ejercicio de la acti-

vidad de casas de turismo rural y profesión periodística en el inmueble que se pretende rehabilitar sito en Calle Arriba nº 13 de Benitos, anejo de esta localidad, conforme al proyecto técnico redactado por el estudio Arroyo y de Coca Proyectos, C.B., visado con fecha 7 de diciembre de 2004 por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León, demarcación Avila.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Narrillos del Rebollar, a 22 de diciembre de 2004.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 137/05

AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7-1-2005, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, ha acordado con carácter provisional la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Martinez, a 12 de Enero de 2005

El Alcalde, *Ilegible*.